

JOFIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA*Declaración de insolvencia*

Don Ángel Juan Zuñil Gómez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 26 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de ejecución número 4/06, seguidos a instancia de Roberto Rodríguez del Rey y María Dolores Mancha Monago, frente al ejecutado Jofima, Sociedad Anónima, sobre despido, ha recaído resolución de 11 de junio de 2008, cuyo apartado a) de la parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

a) Declarar al ejecutado Jofima, Sociedad Anónima, en situación de insolvencia total por importe de 196.838,95 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Madrid, 11 de junio de 2008.—Secretario Judicial, Ángel Juan Zuñil Gómez.—41.647.

LANINVER SHC, S. L.**(Sociedad absorbente)****ENVASES DE CARTÓN ONDULADO, S. A.****(Sociedad absorbida)****COMPAÑÍA IBÉRICA DE EMBALAJES, S. A.****(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace saber que, en las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las referidas sociedades, celebradas el día 25 de Junio de 2.008, se acordó, por unanimidad, la fusión por absorción de Laninver SHC, Sociedad Limitada de las sociedades Envases de Cartón Ondulado, Sociedad Anónima y Compañía Ibérica de Embalajes, Sociedad Anónima, con disolución sin liquidación de estas dos últimas y transmisión en bloque de su patrimonio a la primera, y sin ampliación de capital de la absorbente, por ser titular del 100 por 100 del capital de las absorbidas. Todo ello, de acuerdo con el Proyecto Conjunto de Fusión suscrito por los administradores de las sociedades participantes.

Los socios y acreedores de cada una de las sociedades participantes de la fusión tienen el derecho de obtener, en los domicilios sociales respectivos, el texto íntegro de los acuerdos y decisiones adoptados y de los Balances de Fusión; y asimismo los acreedores podrán oponerse a la fusión durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de la fusión, en los términos señalados en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid-Valencia, 26 de junio de 2008.—El Secretario del Consejo de Laninver SHC, S.L., Don Javier Lantero Rózpide; El Secretario del Consejo de Envases de Cartón Ondulado, S.A., Don Antonio Navarro Sánchez; el Administrador Único de Compañía Ibérica de Embalajes, S.A., Don Julio Pérez Lumbreras.—42.314.

1.ª 1-7-2008

LEUCAN, S. A.

A los efectos de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, se hace público que el pasado 18 de febrero de 2008 la Junta General extraordinaria de accionistas de la sociedad acordó cambiar el sistema de representación de las acciones en que se divide su capital social mediante la reversión a títulos físicos nominativos de las anotaciones en cuenta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, el día 27 de mayo de 2008 se obtuvo la preceptiva autorización de la CNMV para la reversión de la forma de representación de las acciones, que dejarán de estar representadas me-

diantes anotaciones en cuenta para pasar a estarlo mediante títulos físicos.

La modificación estatutaria ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

La reversión de anotaciones en cuenta a títulos nominativos afectará a la totalidad de las acciones de la sociedad, esto es, 10.700 acciones, de 54,69 euros de valor nominal cada una de ellas, de una misma clase y serie.

El procedimiento por el cual tendrá lugar la reversión y la consiguiente entrega de títulos nominativos es el siguiente:

La Sociedad solicitará a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores de la Bolsa de Bilbao la emisión de un certificado comprensivo de las posiciones de cada Entidad Participante, que reflejará las posiciones definitivas anotadas en sus cuentas de valores.

La Entidad participante entregará, a su vez, a la sociedad emisora, en su sede, Paseo de la Castellana, 125, duplicado de Madrid, certificación comprensiva de la relación detallada de la identidad de los accionistas, número de acciones de que cada uno es titular y demás circunstancias jurídicas de las acciones anotadas que consten en los respectivos registros contables de las Entidades participantes.

La entidad emisora efectuará el cuadro de la operación, confeccionará los títulos físicos representativos de las acciones, emitiendo, a tal efecto, títulos múltiples comprensivos del total de acciones adjudicadas a cada accionista, verificará la asignación de los nuevos títulos físicos a sus legítimos propietarios y notificará, a través del Secretario del Consejo de Administración, individualmente a los accionistas que se encuentran a su disposición, en el domicilio social, los títulos representativos de las acciones para que sean retirados dentro del plazo de los treinta días siguientes..

Si finalizado el referido plazo alguno de los accionistas no hubiera retirado sus títulos, la sociedad los remitirá a la Entidad Participante para su entrega o depósito y procederá a la realización de las publicaciones pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Completado el proceso anteriormente indicado, la sociedad expedirá certificación del resultado de la reversión que remitirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores de la Bolsa de Bilbao para que proceda a dar de baja las anotaciones en cuenta sustituidas.

Madrid, 23 de junio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Rafael Cabrero España.—42.087.

MADRID-TORREJÓN JAI-ALAI, S. A*Junta general ordinaria de accionistas*

Por decisión del Administrador Solidario de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria, a celebrar en la ciudad de Madrid, calle Velázquez, número 63, el día 1 de agosto de 2008, a las once horas, en convocatoria única, a fin de deliberar y adoptar los acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Verificación y aprobación de los gastos realizados por los accionistas de la Sociedad por cuenta de ésta.

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006.

Tercero.—Aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006.

Cuarto.—Aprobación de la gestión del órgano de administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006.

Quinto.—Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007.

Sexto.—Aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007.

Séptimo.—Aprobación de la gestión del órgano de administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007.

Octavo.—Aprobación de la disolución de la Sociedad así como, en su caso, de los demás acuerdos complementarios que procedan.

Noveno.—Cese de administradores y nombramiento de liquidador único.

Décimo.—Aprobación, en su caso, de la liquidación de la Sociedad, del balance final de liquidación y de la cuota de liquidación, así como de los demás acuerdos complementarios que procedan.

Undécimo.—Delegación de facultades.

Se informa a los señores accionistas que se requerirá la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se recuerda a los señores accionistas que sólo podrán asistir a la Junta General los titulares de acciones inscritas en el libro de registro de las acciones nominativas con cinco días de antelación a la fecha prevista para su celebración.

Los señores accionistas tienen el derecho de examinar en el domicilio social sito en la ciudad de Madrid, calle don Ramón de la Cruz 17, 1.º izquierda, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, los señores accionistas pueden solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos a sus respectivos domicilios.

Por último, y a los efectos del primer punto del orden del día, los señores accionistas deberán depositar en la sede social sita en la ciudad de Madrid, calle don Ramón de la Cruz 17, 1.º izquierda, el soporte documental de los gastos cuyo reembolso pretendan, no mas tarde de los quince días previos a la celebración de la Junta General, dado que dichos gastos serán verificados por un experto independiente.

En Madrid, 30 de junio de 2008.—El Administrador Solidario. Don A. Robert Zeff.—42.644.

MAHLE, S. A. U.**(Sociedad escindida parcialmente)****MAHLE HOLDING ESPAÑA, S. L. U.****(Sociedad beneficiaria de escisión parcial)***Anuncio de escisión parcial*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el Accionista Único de Mahle, Sociedad Anónima Unipersonal, y el Socio Único de Mahle Holding España, Sociedad Limitada Unipersonal, decidieron en fecha de 26 de junio de 2008, la escisión parcial de Mahle, Sociedad Anónima Unipersonal, consistente en la segregación de la parte de su patrimonio compuesta de activos y pasivos integrados en las ramas de actividad consistentes (i) la gestión y dirección de su cartera de participación en la sociedad Mahle Componentes de Motor España, Sociedad Limitada Unipersonal, y (ii) la gestión y dirección de su cartera de participación en la sociedad Mahle Sistemas de Filtración, Sociedad Limitada Unipersonal, en beneficio de Mahle Holding España, Sociedad Limitada Unipersonal.

Mahle Holding España, Sociedad Limitada Unipersonal se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido. La escisión parcial no afectará a la cifra de capital social ni de la sociedad escindida ni de la sociedad beneficiaria. Así, la sociedad escindida reducirá sus fondos propios con cargo a las reservas de libre disposición y la sociedad beneficiaria contabilizará el patrimonio recibido, reduciendo el valor contable de la participación de la sociedad escindida en la misma proporción que la reducción de fondos propios realizada en la sociedad escindida.

De conformidad con lo establecido en los artículos 254, 242 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho del socio, del accionista y acreedores de las sociedades participantes en la escisión parcial a obtener el texto íntegro